

CONVOCATORIA DE AYUDAS A TRANSPORTISTAS AUTÓNOMOS POR CARRETERA QUE ABANDONEN LA ACTIVIDAD PARA EL 2012

El día 24 de abril se ha publicado en el BOE la convocatoria, para el año 2012, de las ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad .

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia desde hoy, miércoles día 25 de abril y **finaliza el próximo 24 de mayo de 2012**.

NOTA : Los interesados deben ponerse en contacto lo antes posible con nuestras oficinas

QUIENES PUEDEN ACOGERSE A LAS AYUDAS

Tal y como establecen las bases reguladoras de estas ayudas, recogidas en la Orden FOM/3218/2009, de 17 de noviembre, podrán acogerse a las ayudas aquellos transportistas que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una edad superior o igual a 58 años o haberle sido declarada una incapacidad permanente absoluta.
- Ser titular en el momento de la solicitud, de 1 autorización vigente de transporte público de mercancías o de viajeros en autobús con un máximo de tres copias, o bien simultáneamente de ambas autorizaciones con una máximo total de tres copias. En ningún caso se considerará una autorización que no tuviese, al menos, una copia en vigor.
- Haber sido titular de forma ininterrumpida durante los últimos 10 años de una de las autorizaciones indicadas en el apartado anterior (mercancías o viajeros), con un máximo de 3 copias, o bien de ambas con un máximo total de tres copias. Se permitirá una única interrupción en la titularidad o vigencia de la autorización por un plazo que no supere 3 meses.
- Estar dados de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social los últimos 10 años de forma ininterrumpida, permitiéndose una única interrupción por plazo que no supere los 3 meses Comprometerse a abandonar la actividad de transporte público en nombre propio, renunciando a todas las autorizaciones de que fuera titular.
- No haber desaprovechado otras ayudas por abandono de actividad que le hubieran sido otorgadas por el Ministerio de Fomento en los 3 años anteriores.

También podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta orden aquellos transportistas de mercancías que reuniendo los demás requisitos, hubieran constituido una sociedad mercantil unipersonal que fuera titular de la autorización de transporte público de mercancías, siendo el beneficiario el único socio. Se acreditará documentalmente y siempre que sea posible, mediante certificación del registro mercantil, que la sociedad ha sido unipersonal durante los últimos 10 años.

Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Transporte Terrestre y la resolución se dictará por el Secretario General de Transporte Terrestre y publicará en el BOE.

La cuantía total estimada de ayudas este año asciende a **20.500.000 Euros**, por lo tanto, **experimenta un importante descenso respecto del año pasado** (41.950.000 euros) .